



Defensor del Pueblo

Gabinete de Prensa

EL DEFENSOR DEL PUEBLO SE INTERESA POR LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE "REUNIFICACIÓN DE DEUDAS"

En las últimas décadas, tanto el ahorro como la inversión han experimentado importantes cambios técnicos que han modificado y ampliado el catálogo de productos y posibilidades, lo que sumado a la globalización de los mercados, han abierto la puerta a propuestas diferentes y novedosas, cuyo encaje en las categorías tradicionales se hace difícil para el ciudadano común.

En esta coyuntura el Defensor del Pueblo ha iniciado una investigación de oficio ante el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las empresas que desarrollan las actividades conocidas como "reunificación de deudas". Estos intermediarios actúan como una empresa convencional, sin que su actividad se sujete a ningún control administrativo, a pesar de que se deberían encuadrar dentro de aquellas de carácter financiero, dado que se dedican a la refinanciación de deudas mediante el aglutinamiento en un préstamo único de todas las deudas del cliente con otras entidades financieras.

Preocupa especialmente al Defensor del Pueblo que se trata de sociedades que no están censadas como instituciones de tal carácter y cuya actividad económica resulta difícil describir, por lo cual pueden estar actuando en el mercado en un número muy elevado, que prolifera en los últimos años al margen de cualquier control por parte de la Administración. Por ello, empiezan a demandar un estricto régimen que regule su actuación dado que han captado un número de deudas importante y de ellos puede depender la seguridad económica de un elevado número de familias y pequeños negocios.

Los créditos ofertados por estas sociedades entran directamente en competencia con los que ofrecen las entidades de crédito al uso, puesto que su actividad, difícil de caracterizar por su falta de regulación actual, se centra en la financiación y en la unificación de deudas en un crédito único, y en la prestación de garantías hipotecarias para dichos créditos. Es decir, realizan la misma actividad que cualquier banco o caja de ahorros, con la diferencia fundamental de que su actividad carece de cualquier control administrativo que la sujete a las mismas condiciones que dichas entidades financieras en relación con los usuarios-clientes.

Madrid, 12 de enero de 2007